



Exp. C24/57

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE LOS SUMINISTROS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE RODENTICIDAS

1. Objeto y justificación del Contrato. Necesidad que se pretende satisfacer e idoneidad del contrato para este fin.

El objeto de la presente licitación es el establecimiento de las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación y ejecución del **suministro de rodenticidas** para el pleno desarrollo de la actividad del **Servicio de inspección, control y tratamiento biocida de las plagas urbanas**, que debe realizar la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A., en adelante SADECO, mediante el **procedimiento abierto**.

Clasificación CPV
24456000-5 Rodenticidas

SADECO en tanto que medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, tiene encomendadas, entre otras, las funciones relacionadas con el Control y la prevención de Plagas urbanas en la ciudad que constituyen un riesgo para la Salud Pública.

Para llevar a cabo estas funciones, en muchas ocasiones es necesario el empleo de biocidas, por esta razón es necesario dotar al Departamento SBA e Higiene Ambiental de los recursos necesarios para llevar a cabo esta labor. Más concretamente para llevar a cabo el control poblacional de especies de roedores que tienen como hábitat natural el sistema de alcantarillado de la ciudad.

No procede la división por lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución y administración del mismo desde el punto de vista técnico. La coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Las empresas licitadoras no podrán presentar más de una proposición económica, tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas.

Tampoco se admiten variantes.

2. Competencia en base a la cual es posible realizar el contrato.

El presente contrato es de naturaleza privada, se regirá por las cláusulas en él contenidas, que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, presente la empresa adjudicataria en la contratación prevista.

Los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado.

 Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

 +34 957 762 000

 buzon@sadeco.es / www.sadeco.es





El contrato estará sujeto a las normas aplicables a los **contratos NO sujetos a regulación armonizada** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública a los efectos de la normativa vigente.

El Órgano de Contratación competente, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia y a la normativa interna de contratación de esta empresa, es el **Director Gerente de SADECO**.

3. Insuficiencia de medios personales o materiales.

Debido a la especialidad técnica de la contratación propuesta, SADECO no dispone del personal suficiente ni del equipo y medios adecuados a la legislación vigente para la ejecución del contrato descrito en este documento, por lo que deberá de contratarse los suministros externamente.

4. Importe del contrato y justificación de precios de mercado.

El **presupuesto base de licitación**, para el año de duración del contrato, IVA excluido, asciende a **55.000 €**, que más **11.500 €** correspondientes al 21% de IVA, hace un TOTAL de **66.550 €**, IVA incluido.

El **valor estimado de licitación**, IVA excluido, incluyendo todas sus posibles prórrogas asciende a **165.000 €**. conforme a los conceptos indicados en el artículo 101 LCSP, incluyendo el importe de la duración inicial del contrato, cualquier forma de opción eventual, primas o pagos a los candidatos o licitadores, las eventuales prórrogas y modificaciones, así como el resto de los conceptos previstos en el citado artículo, todo sin incluir el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Comprende además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso son los precios orientativos del mercado incluyendo entre otros los costes salariales.

Desglose estimado del presupuesto base de licitación ex art. 100.2 LCSP	%	Presupuesto Base
Costes directos	95%	43.907,56 €
Costes indirectos	5%	2.310,92 €
TOTAL COSTES		46.218,49 €
Gastos Generales (13% Total Costes)	13%	6.008,40 €
Beneficio Industrial (6% Total Costes)	6%	2.773,11 €
TOTAL (IVA excluido)		55.000,00 €

5. Fecha de ejecución de la prestación, duración inicial del contrato y posibles prórrogas. - La fecha de la realización de la prestación.

La fecha de inicio de ejecución del contrato comenzará con la formalización del contrato, siendo la duración del contrato de **UN (1) AÑO**.

La vigencia del contrato podrá prorrogarse, obligatoriamente para la empresa adjudicataria y potestativamente para SADECO, por un periodo de **DOS (2) más**, por anualidades, año a año.

En cuanto al plazo de duración del contrato y su ejecución, se estará a lo establecido en el art. 29 LCSP.



6. Informe de ausencia de fraccionamiento del contrato y división en lotes.

El presente contrato comprende la totalidad de la prestación, sin que sea objeto de fraccionamiento y no existiendo división por lotes.

La naturaleza del objeto singular y perfectamente definido del presente pliego impide su división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución y administración de este desde el punto de vista técnico. La coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP y de acuerdo con la vigente, Instrucción para impulsar la contratación socialmente eficiente en el Ayuntamiento de Córdoba y su sector público instrumental, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental, y por lo tanto, susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución, las siguientes:

- a) Cláusula de promoción de la igualdad. La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente y en los casos en que igualen o superen los 50 trabajadores en plantilla, contar con el correspondiente Plan de Igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

En virtud de la disposición final vigesimoséptima de la Ley 31/2022 aquellas empresas de 50 o más trabajadores que no dispongan de un plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, incurrirán con la prohibición de contratar con el sector público.

- b) Cumplimiento en relación al volumen de trabajadores con discapacidad. Los licitadores que empleen a un número de cincuenta o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, o de manera excepcional haber adoptado las medidas alternativas previstas en R.D. 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula en cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad y ello conforme a lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003 de 29 de diciembre.

A tal efecto, deberán presentar certificado de la empresa donde conste tanto el número global de trabajadores con plantilla, como el número particular de trabajadores con discapacidad, o en el caso de haber optado por el cumplimiento de medidas alternativas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas aplicadas al respecto.

- c) Cumplimiento de la normativa laboral. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa laboral vigente, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones aplicables en materia de ordenanzas laborales y convenios colectivos correspondientes, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- d) Cumplimiento en materia de Seguridad Social. El adjudicatario deberá comunicar a SADECO, todas las contrataciones necesarias para la ejecución del contrato, y justificar el alta en Seguridad Social.



- e) Cumplimiento en materia de protección del medioambiente. El adjudicatario deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de normativa vigente en materia de protección del medioambiente.

En concreto, el adjudicatario acreditará el cumplimiento de normativa de gestión de embalajes, generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados. la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, además de las establecidas en el pliego técnico.

- f) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales. Además de lo regulado en los Pliegos, la empresa adjudicataria adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.
- g) Cumplimiento de normativa de protección de datos. También se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al mismo de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado primero del artículo 211 de la LCSP.

En cuanto a cláusulas de tipo ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato la adopción de medidas concretas que persigan los siguientes fines:

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poderse acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por SADECO.

Estas condiciones tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento constituye causa de resolución del mismo.

El responsable del contrato comprobará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación medioambiental, social y laboral vigentes.

8. Procedimiento de contratación propuesto y justificación, en su caso de la urgencia en la tramitación del expediente.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 131 de la LCSP, “... se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el **procedimiento abierto** o el **procedimiento restringido**, ...”

La tramitación se realizará por el procedimiento **abierto**. Y por su cuantía es un contrato **NO sujeto a regulación armonizada**.

Los motivos por los que se elige este procedimiento es que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, con la única restricción de contar con la habilitación necesaria para el ejercicio de la profesión sin restringir más la participación de los candidatos. La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todo ello fomenta la libre competencia, una mayor competitividad y una mayor relación calidad/precio en los suministros.



9. Criterios de Valoración.

Figuran detallados pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

Justificación: Los criterios de valoración serán dos: técnicos y económicos. La valoración en su conjunto tendrá en cuenta la propuesta del licitador, con el objetivo de buscar la máxima calidad del servicio. Con estos criterios tienen por finalidad la mejor relación calidad-precio.

- Criterios que dependen de un juicio de valor. Valoración de la oferta técnica. Puntuación: Hasta 20 puntos.
- Criterios que valorar mediante la utilización de fórmulas. Valoración de la oferta económica. Puntuación: Hasta 80 puntos.

Sobre electrónico "B" (20 puntos)	Memoria técnica	hasta 9 puntos
	Prueba de campo	hasta 9 puntos
	Mejoras	hasta 2 puntos
Sobre electrónico "C" (80 puntos)	Propuesta económica	hasta 70 puntos
	Plazo de entrega	hasta 10 puntos

Criterios que dependen de un juicio de valor. Para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas y que dependen de un juicio de valor se tendrá en cuenta aquellos aspectos y propuestas técnicas que superen los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y pongan a disposición del SADECO los suministros de calidad, suponiendo una mejora del servicio, calidad y consecución de los objetivos marcados.

La máxima puntuación del sobre B son **20 puntos**, según el siguiente desglose:

- | | |
|---------------------|----------------|
| 1.- Memoria técnica | hasta 9 puntos |
| 2.- Prueba de campo | hasta 9 puntos |
| 3.- Mejoras | hasta 2 puntos |

1. Memoria técnica:

Se valorará de acuerdo a la documentación aportada, hasta **9 puntos**, con descripción de los suministros ofertados, verificando el cumplimiento de las características exigidas según la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en base a la descripción de la cláusula 4.3 (memoria del suministro) del PPT, al igual que aquellos aspectos que minimicen los riesgos para la población, medio ambiente y ecosistema.

2. Prueba de campo:

La prueba de campo consiste en un examen en condiciones reales para determinar la idoneidad de los suministros por nuestro personal técnico. Se valorarán hasta **9 puntos**, los aspectos que incrementen la eficacia, rendimiento y efectividad del biocida y siempre garantizando el cumplimiento mínimo de las especificaciones técnicas establecidas en el PPT.

3. Valoración de Mejoras:

Se valorarán hasta con **2 puntos** y se establecen como mejoras valorables:



- Sistema electrónico de control de recepción de pedidos, incluyendo la firma en soporte digital de albarán (además de entrega física) y remisión automática a correo electrónico indicado por SADECO, con indicación de fecha y hora de firma.

Justificación: Se emplea el criterio la valoración de una memoria técnica y una prueba de campo, para promover la mejora en la calidad de los suministros ofertados, así como el incremento en la eficacia, rendimiento y efectividad de los mismos buscando minimizar los riesgos para la población, medio ambiente y ecosistema.

Criterios para valorar mediante la utilización de fórmulas. Se valorará:

- 1) **Propuesta Económica** hasta un máximo de **70 puntos**, valorando la baja sobre el precio máximo por kilo de rodenticidas (precio máximo de licitación **8,00 €/kg**. Sin IVA) conforme la definición del PCAP.
- 2) **Plazo de entrega** (plazo máximo **7 días naturales**) hasta un máximo de **10 puntos**.

Fórmula que aplicar en la valoración para criterios cuantificables automáticamente. En ambos criterios se valorará la mejora sobre el tipo de licitación de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = X \cdot \frac{OB}{OL} \quad \text{donde} \quad \begin{cases} P, \text{ puntuación obtenida por la entidad licitadora que se valora} \\ X, \text{ cantidad máxima de puntos que puede obtenerse} \\ OB, \text{ oferta más baja presentada (mejor oferta)} \\ OL, \text{ oferta de la entidad licitadora que se valora} \end{cases}$$

Justificación de la fórmula propuesta: Esta fórmula se caracteriza por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas sin establecer umbrales de saciedad.

10. Responsable del contrato.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato, a la **Responsable del SBA e Higiene Ambiental**, Elena Jiménez Ruiz y la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el **Departamento de SBA e Higiene Ambiental**, de SADECO.

Firma digital

Elena Jiménez Ruiz
Responsable del SBA e Higiene Ambiental